"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00104/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Mayo 23 de 2013

[redacted]

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de mayo de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN QUIEN ES EL COMANDANTE DE LOS AGENTES QUE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO PATRULLARON EN LA PATRULLA [redacted] *DE LA POLICIA ESTATAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA."* (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Hago de su gentil conocimiento que el nombre del Comandante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que Usted solicita, no es posible proporcionárselo, en virtud de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante Acuerdo SSC/COI/ORD/II/002/2012, de fecha 18 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años, de la *Información que Individualiza o Identifica al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal como: nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza, adscripción laboral y equipo que utiliza*, estableciendo esta decisión en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cabe destacar que la reserva de la información antes referida, se fundamenta en las fracciones V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y III, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...]

Ley de Seguridad del Estado de México

[... Artículo 81.-Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:...

> *III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...].*

No omito señalar a Usted que esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

Daño Presente radica en que la delincuencia relacionada con delitos menores ha ido evolucionado a estructuras criminales de mayor impacto y violencia, y proporcionar información que individualiza al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vulnera la seguridad e integridad de nuestros servidores públicos, al permitir conocer su identidad, las actividades que realizan, el equipo que utilizan y el lugar donde laboran.

Daño Probable se encuentra en el hecho de que divulgar esta información hace al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un blanco de la delincuencia, misma que ha desarrollado estrategias de control territorial basadas en la intimidación y corrupción, llegando a límites tales como la agresión física o la afectación de la vida de aquellas personas que sienten han transgredido sus *modus operandi*, en el caso particular, nuestro personal.

Daño Específico consiste en que, al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que han afectado a través de amenazas e inclusive cobrado vidas de servidores públicos dedicados a labores de Seguridad Pública, surge la necesidad de proteger a nuestro personal a partir de la reserva que se haga a la información que los individualiza, tal como su nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realizan, adscripción laboral y equipo que utilizan.

No omito señalar a Usted que en caso de que exista alguna irregularidad en el desempeño de cualquier elemento del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, ajena al cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, Usted tiene la posibilidad de generar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Interna de esta Secretaría, tratándose de alguna falta de carácter administrativo o, ante el Ministerio Público por la probable comisión de un hecho delictivo, autoridades que como parte de su investigación podrán requerir la identidad de los involucrados, a efecto de iniciar y concluir el procedimiento que conforme a Derecho corresponda.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SSC

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA